

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



16 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

555 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PLAN DE MEJORAMIENTO DE
TRANSITABILIDAD PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos – Resolución 217 A (III) AG
ONU Dic./48.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social – Resolución 2542
(XXIV) AG ONU Dic./69.

Declaración de los Derechos de los Impedidos - Resolución 3447 (XXX) AG ONU
Dic./75.

Convención Internacional de las Personas con Discapacidad

Declaración de los Derechos al Desarrollo – Resolución 41/128 AG ONU Dic./86.

Asamblea General Naciones Unidas – A/RES/61/106/ Diciembre 13 de 2006 –
Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Ley nacional 25644: Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las
unidades accesibles y un número telefónico para consultar sobre dicha información por
parte de las empresas de transporte colectivo terrestre.

Ley nacional 25280: Aprobación de la convención interamericana para la
eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley nacional 24901: Sistema de prestaciones básicas en habilitación y
rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Ley nacional 22431: Institución del sistema de protección integral de las personas
discapacitadas.

Ley nacional 2378/08: Aprueba Convención Internacional de Naciones Unidas

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (de rango Constitucional) devenido de la Resolución A/RES/61/106/Diciembre 13 de 2006.

Ley provincial 3871.

Ley provincial 2824: Sistema integral de protección al discapacitado.

Ley provincial 2055: Establece un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad.

Ley provincial 1775: Ley del discapacitado.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 527-CM-95: Dictar ordenanzas sobre problemática discapacidad con interés municipal por declaración 164-CM-93.

Ordenanza 716-CM-97: Programa municipal de capacitación, inserción e integración discapacitados al medio socio-laboral.

Ordenanza 843-CM-98: Adherir leyes nacionales y provinciales que regulan prioridades trabajo discapacitados.

Ordenanza 1418-CM-04: Gratuidad del servicio público de transporte urbano a discapacitados.

Ordenanza 1613-CM-06: Oficina de gestión para las personas con discapacidad.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Se crea Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

FUNDAMENTOS

Las dificultades que tiene una persona con discapacidad visual para desplazarse en San Carlos de Bariloche son notorias. La falta de infraestructura adaptada, el deterioro de vía pública y las complicaciones que se presentan por la irregular topografía de nuestra ciudad, limita considerablemente la posibilidad de trasladarse normalmente y pone en riesgo incluso la integridad física de las personas que poseen esta condición.

La importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud y la educación constituye un eje incluíble de cualquier política pública que busque sanjar las desigualdades y desventajas a la que se enfrentan las personas con alguna discapacidad.

La discriminación hacia cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes en el ser humano.

Entendiendo la importancia que reviste la autonomía e independencia en un ser humano y a fin de asegurar que las personas con discapacidad visual tengan acceso efectivo a la justicia, el Estado Municipal debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad.

Sin embargo y pese a encontrarse abundante legislación al respecto, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones y desarrollar sus vidas con normalidad.

Se hace necesario entonces generar un nuevo impulso legislativo y adoptar medidas concretas que busquen derribar no solo los condicionamientos sociales y culturales que existen en nuestra sociedad, sino también los impedimentos físicos y arquitectónicos que complican y muchas veces hasta impiden, algo tan básico como es simplemente desplazarse de un lugar a otro en nuestra ciudad.

En pos de atender esta situación se hace indispensable el mejoramiento de la insuficiente y deficiente infraestructura pública adaptada, que mejore la transitabilidad y la seguridad peatonal de las personas con discapacidad.

AUTOR: CONCEJAL Leandro Costa Brutton Bloque Incluyendo Bariloche.

COAUTOR: CONCEJALA Julieta Wallace. Bloque Incluyendo Bariloche.

INICIATIVA: Asociación Civil Los Buhos

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA




Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

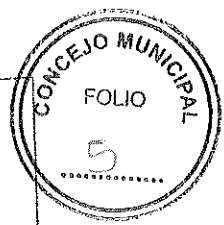
"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

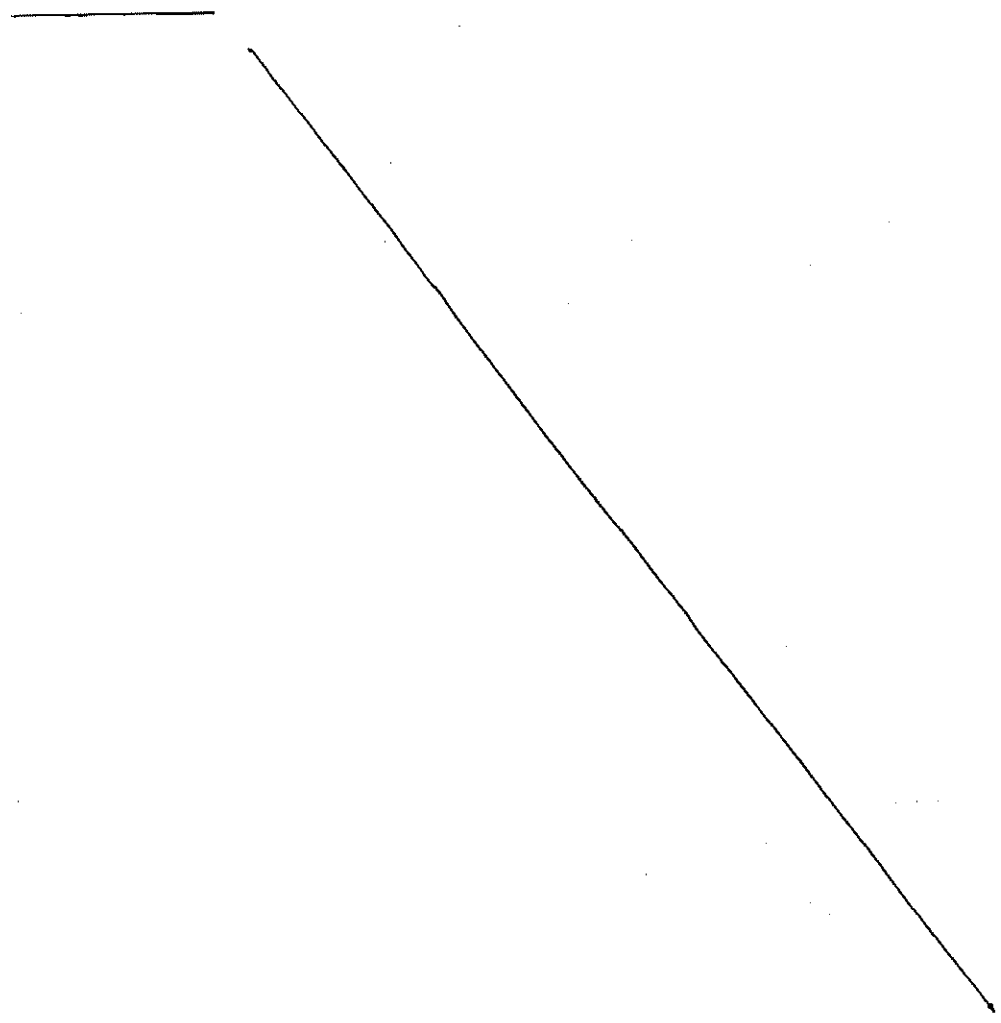
ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Plan de Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal para Personas con Discapacidad
- Art. 2º) Se encomienda a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte a realizar la adaptación y conversión a "Semáforos Sonoros" de todos los semáforos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y los que a futuro se coloquen.
- Art. 3º) Para dar cumplimiento al art 2º se establece un plazo máximo de 2 años a partir de la sanción de la presente ordenanza y al menos 4 semáforos cada 6 meses comenzando por las principales arterias de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4) Se establece la obligatoriedad de lectores táctiles informativos de material duradero en cada parada de colectivo que cuente con Garita, dentro del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 5º) Para dar cumplimiento al artículo 4º se encomienda a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte la colocación de lectores táctiles de material duradero en cada parada de colectivo que cuente con Garita dentro de ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en un plazo máximo de 3 años a partir de la sanción de la presente Ordenanza y un mínimo de 10 lectores cada 6 meses.
- Art. 6º) Para dar cumplimiento al artículo 2º y artículo 4º se asigna la partida presupuestaria correspondiente a la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Art. 7º) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la colocación de baldosas "Podo Táctiles" en todas las veredas dentro del ejido de San Carlos de Bariloche, de esquina a esquina, en donde se encuentren los accesos a Centros de Salud, Hospitales y Establecimientos Educativos y también en las veredas de la Calle Clemente Onelli alturas entre 300 y 1300 ambas manos. Se establece un plazo máximo de 3 años y un mínimo de 500 metros por año a partir de la sanción de la presente ordenanza.
- Art. 8º) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la reparación y adaptación de todas las escaleras dentro del ejido de San Carlos de Bariloche. Se establece un plazo máximo de 1 año a partir de la sanción de la presente ordenanza.
- Art. 9) Para dar cumplimiento al artículo 7º y artículo 8º se asigna la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Art. 10º) Se establece a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	--



- como órgano de aplicación de la presente Ordenanza.
- Art. 11°) La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción de la misma.
- Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese conocimiento. Cumplido, archívese.



LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Includiendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

